



**CONVOCATORIA Y BASES PARA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL
TEMPORAL Y BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORES/AS DE LA
ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE AÑOVER
DE TAJO.**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Añover de Tajo convoca concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de profesores/ras de música, con objeto de proceder a su contratación como personal laboral temporal según las necesidades del servicio durante el periodo lectivo y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente para la Escuela Municipal de Música, en las especialidades de:

- Flauta
- Oboe
- Clarinete
- Saxofón
- Guitarra clásica y guitarra eléctrica
- Percusión
- Viento Metal (trompeta, trompa, trombón, tuba y bombardino)
- Violín
- Lenguaje Musical
- Música y Movimiento
- Canto
- Piano

El presente proceso selectivo servirá para la confección de una lista de espera o bolsa de trabajo. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso. **La bolsa tendrá vigencia durante dos cursos lectivos.**

Ayuntamiento de Añover de Tajo

Plaza de España, 12, Añover de Tajo. 45250 Toledo. Tfno. 925 506 003. Fax: 925 506 279



Las personas contratadas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o funcional previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El carácter del contrato es temporal durante el curso 2017-2018 hasta el fin de servicio, con una jornada variable a tiempo parcial según el número de alumnos/as de cada instrumento y resto de clases colectivas o de otra índole que asuma cada profesor/a; (se establece un período de dos meses de prueba).

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas de acceso a las plazas convocadas será necesario:

- a) Ser español o encontrarse en el ámbito de aplicación de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir, cumpliendo con los requisitos establecidos en la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán de dominar el castellano.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Ayuntamiento de Añover de Tajo

Plaza de España, 12, Añover de Tajo. 45250 Toledo. Tfno. 925 506 003. Fax: 925 506 279



- c) No padecer ninguna enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a los puestos de trabajo de la presente Bolsa.
- d) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- f) Estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias de alguna de las siguientes titulaciones:
- Para las especialidades de flauta, oboe, clarinete, saxofón, percusión, guitarra clásica, violín, viento metal, canto y piano: Titulación de Grado Medio en la especialidad a la que se opte.
 - Para la especialidad lenguaje musical: Título de Pedagogía del Lenguaje Musical (o equivalente).
 - Para la especialidad de música y movimiento: Título de Magisterio Musical (o equivalente) o Título de Pedagogía del Lenguaje Musical (o equivalente).
 - Para la especialidad de guitarra eléctrica: además de la titulación en ESO o equivalente, 24 meses de experiencia como profesor/a en la especialidad de guitarra eléctrica.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento. Los aspirantes que resulten designados para ocupar las plazas convocadas

Ayuntamiento de Añover de Tajo

Plaza de España, 12, Añover de Tajo. 45250 Toledo. Tfno. 925 506 003. Fax: 925 506 279



estarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 53 de 1984; de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- a) FORMA: La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 horas, sito en Plaza de España, 12.
- b) PLAZO: El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente del anuncio de la publicación de las bases que rigen la presente bolsa de empleo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal www.anoverdetajo.es
- c) DOCUMENTACION:
1. Instancia debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
 2. Fotocopia del DNI.
 3. Copia del documento de vida laboral que justifique la experiencia.
 4. Copia de los contratos de trabajo que tengan relación con los puestos que se indican en la presente bolsa.
 5. Copia de títulos, diplomas, certificados, etc. que acrediten la titulación u otra documentación necesaria para acceder a la bolsa de trabajo.
 6. Programación didáctica anual de la especialidad a la que opta (ver punto Sexto b) 2).



d) LUGAR DE PRESENTACION: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añover de Tajo y presentado en el Ayuntamiento sita en Plaza de España, 12.

(Independiente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificados.)

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de tres días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de admitidos.

Concluido el plazo para la subsanación de errores, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Cualquier reclamación deberá de realizarse por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, que será tramitada y resuelta por la Comisión de Valoración.



QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

- a) Función: Se creará una Comisión de Valoración o Tribunal calificador, cuya función será la de puntuar los méritos de los aspirantes.
- b) Composición: Dicha comisión estará formada por 5 trabajadores laborales o funcionarios (atendiendo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), entre los que ejercerá las funciones de Secretaría el Secretario de la Corporación. El nombramiento de los titulares y respectivos suplentes será nombrado por el Alcalde Presidente de la Corporación.
- c) Abstención y recusación: Los miembros de la comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.
- d) Constitución y actuación. La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la comisión.
- e) La actuación de la comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.
- f) La comisión podrá acordar la incorporación de asesores especialistas quienes se limitarán a valorar y asesorar en base a su especialidad.



SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los/las aspirantes se desarrollará en dos fases: concurso y oposición:

a) **FASE DE CONCURSO:**

1. TITULACIÓN (Máximo 4 puntos):

Por tener otra titulación, distinta a la exigida en la convocatoria, en cualquier especialidad musical:

- Título Superior de Música: 1,5 puntos
- Título de Maestro en Educación Musical (o equivalente): 1 punto
- Otros títulos oficiales: 0,5 puntos
- Certificado de aptitud pedagógica (o equivalente): 0,5 puntos

2. Actividades de formación y perfeccionamiento (Máximo 2 puntos):

- Por cada curso o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de hasta 10 horas de duración.	0,10 puntos
- Por cada curso o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de 10 hasta 30 horas de duración.	0,20 puntos
- Por cada curso o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de 30 hasta 50 horas de duración.	0,30 puntos
- Por cada curso o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de más de 50 horas de duración.	0,40 puntos

Ayuntamiento de Añover de Tajo

Plaza de España, 12, Añover de Tajo. 45250 Toledo. Tfno. 925 506 003. Fax: 925 506 279



Los cursos de formación se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia del número de horas de duración, no se valorarán aquellos certificados o títulos en los que no conste la duración en horas.

3. EXPERIENCIA DOCENTE (Máximo 4 puntos):

- Años trabajados en centros docentes musicales de titularidad pública: 0,30 puntos por cada mes trabajado.
- Años trabajados en centros docentes musicales de titularidad privada: 0,10 puntos por cada mes trabajado.
- Años trabajados como profesor de música en centros públicos de primaria o secundaria: 0,10 puntos por cada mes trabajado.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, este último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

Para aquellos aspirantes que opten al puesto de profesor de guitarra eléctrica mediante la acreditación de 24 meses de experiencia este apartado será puntuado a partir de esos 24 meses.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.



b) FASE DE OPOSICIÓN:

- 1. Interpretación instrumental de una obra o estudio (Máximo 5 puntos):** el aspirante podrá venir acompañado por un pianista si la obra lo requiere, pero no es obligatorio.

En el caso de las especialidades de Lenguaje Musical y Música y Movimiento el aspirante, en el caso de no tener el piano como instrumento principal, deberá, a parte de la interpretación de su instrumento principal, interpretar una obra o ejercicio básico al piano.

En el caso de la especialidad de percusión el aspirante interpretará una obra o ejercicio para caja y otra para xilófono.

- 2. Proyecto docente (Máximo 5 puntos):** consistirá en la elaboración de una programación anual del puesto requerido, de los cursos de grado elemental (los cuatro cursos). **La programación se presentará junto con la solicitud de participación en las pruebas.** El tribunal valorará dicho proyecto y efectuará las preguntas que considere oportunas al aspirante.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

SÉPTIMA. FINALIZACIÓN DEL PROCESO

Una vez que la Comisión valore el proceso se publicará la lista definitiva en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.anoverdetajo.es.

Ayuntamiento de Añover de Tajo

Plaza de España, 12, Añover de Tajo. 45250 Toledo. Tfno. 925 506 003. Fax: 925 506 279



OCTAVA. CONTRATACIÓN

9.1. La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

9.2. Se procederá a la contratación y al nombramiento de personal en función de las necesidades del Ayuntamiento de Añover de Tajo, atendiendo al orden que establezcan las listas de conformidad con lo establecido en la Base Séptima.

9.3. Finalizado el contrato, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el puesto correspondiente a su puntuación.

9.4. Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo tras la contratación inmediatamente anterior.

9.5. Será de aplicación al personal inscrito en la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

9.6. Lo forma de localización será la telefónica, conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente actualizados por escrito en caso de cambio o variación.

Cuando se produzca una propuesta de contratación, los aspirantes presentarán en el plazo de 24 horas los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente en la bolsa causando baja en la misma.

En caso de realizarse llamamiento urgente, se hará constar en la comunicación a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, no variando su posición en la misma, aquellas personas con las que no se haya podido contactar.

9.7. Los/as aspirantes que rechacen el puesto de trabajo ofertado serán excluidos/as de la Bolsa de Trabajo, salvo lo dispuesto en los casos previstos en el artículo siguiente.



DÉCIMA. BAJAS

Causan bajas las siguientes circunstancias:

1º En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada del grupo de disponibilidad en el que esté inscrito/a el/la demandante. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/de la aspirante en el plazo de 24 horas desde su llamamiento.

2º Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados/as.

3º El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

4º La falsedad en la documentación presentada y quienes hayan sido separados en su relación con el Ayuntamiento de Añover de Tajo mediante despido.

5º La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

6º Por ineptitud del trabajador conocida o sobrevenida con posterioridad a su incorporación al puesto de trabajo, por falta de adaptación al mismo, el incumplimiento con su cometido laboral del puesto de trabajo, o por faltas de asistencia al trabajo de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidata/o de todos los listados en los que pudiera estar incluido/a.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por la que no dará lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/as aspirantes:

- a) Estar trabajando cuando se produzca el llamamiento.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente debidamente acreditado y/o justificado.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar.



UNDÉCIMA. DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añover de Tajo. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Ayuntamiento de Añover de Tajo

Plaza de España, 12, Añover de Tajo. 45250 Toledo. Tfno. 925 506 003. Fax: 925 506 279



Ayuntamiento de Añover de Tajo

Plaza de España, 12, Añover de Tajo. 45250 Toledo. Tfno. 925 506 003. Fax: 925 506 279